



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORGANIZATIVA, EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2007.**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora. P.S.O.E.
D. Rafael Villa Amador P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.
D. Antonio Arce Arcos P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Carmen Villa López P.S.O.E.
D^a. Encarnación Morón Rastrero P.S.O.E.
D. Manuel Sanchez García P.S.O.E.
(llega a las 21:05 horas)
D^a Ana M^a Guerrero Pérez P.S.O.E.
D. Dolores Sanchez Moreno P.S.O.E.
D. José Llorente Prieto P.S.O.E.
D Antonio Ruiz Adame P.P.
(llega a las 21:10 horas)
D. Manuel Conde Terraza P.P.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Francisco Rodríguez Agredano

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas, del día veintiocho de junio de dos mil siete, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, el Secretario y el Interventor Accidental de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión organizativa, extraordinaria para la que han sido citados en debida forma.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Observaciones al borrador y aprobación, si procede del acta de la sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 16 de junio de 2007, Art. 91 R.D. 2568/1986, de 28 de Nov. R.O.F.

Sometido por la Presidencia a consideración Plenaria, el borrador del Acta de la sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 16 de junio de 2007, tras las elecciones locales del día 27 de mayo de 2007, en la que fue elegido el nuevo Alcalde de Umbrete, fue aprobada íntegramente por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación.

2º Dar cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos políticos municipales, art. 25 del R.O.F.

A tenor de lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F), R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, El Presidente dio cuenta al Pleno de que tras la Constitución de la nueva Corporación en la sesión celebrada el pasado día 16 de junio en curso, surgida de las elecciones locales del día 27 de mayo de 2007, han quedado constituidos dos Grupos Políticos Municipales, como sigue,

En este momento de la sesión se incorpora a la misma D. Manuel Sánchez García, cuando son las 21:05 horas.

de lo que quedó enterado el Ayuntamiento Pleno:

- GRUPO POPULAR, integrado por D. Antonio Ruiz Adame y D. Manuel Conde Terraza, en virtud del escrito de fecha 19 de junio de 2007, firmado por ambos y registrado de entrada ese mismo día con el número 5.425.

Portavoz: D. Manuel Conde Terraza.
Suplente: D. Antonio Ruiz Adame.

- GRUPO SOCIALISTA, integrado por D. Joaquín Fernández Garro, D. Juan Manuel Salado Lora, D^a Carmen Villa López, D. Rafael Villa Amador, D^a. Encarnación Morón Rastrero, D. Florencio Cubero Salvador, D. Manuel Sánchez García, D^a. Ana Maria Guerrero Pérez, D^a. Dolores Sánchez Moreno, D. Antonio Emilio Arce Arcos y D. José Llorente Prieto, a tenor del escrito de fecha 20 de junio de 2007, firmado por todos ellos y registrado de entrada ese mismo día con el número 5.468.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

Portavoz: D. Juan Manuel Salado Lora.
Primer Suplente: D. Manolo Sánchez García.
Segundo Suplente: D. Florencio Cubero Salvador.

3º) Fijación del régimen y horarios de sesiones del Ayuntamiento Pleno, Artículo 38 del R.O.F.

El Alcalde-Presidente cede la palabra a los portavoces antes de someter a votación esta propuesta de acuerdo.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, alude a su intervención en la Comisión Informativa Permanente General celebrada el pasado día 25 de junio de 2007, y manifiesta que estima más conveniente que se fije un día exacto para la celebración de los Plenos Ordinarios, no sólo para dar mayor certeza a los propios miembros de la Corporación sino también para crear un hábito a todos los ciudadanos de Umbrete que podrán saber que día concreto se celebrará un Pleno cada dos meses y pide que se de una amplia difusión a cada convocatoria por otros medios y no sólo mediante publicación en el tablón municipal.

Solicita que su propuesta de determinación de un día fijo para la celebración de los Plenos Ordinarios, sea sometida a votación.

El Alcalde somete a votación la propuesta del Grupo Popular que solamente obtiene un voto favorable.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de once de sus miembros, sobre los doce presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

a) Fijar el régimen de sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, celebrando una cualquier día hábil de la última semana del primer mes de cada bimestre, a las veintiuna horas.

b) Aprobar la posibilidad de alteración de la semana anteriormente establecida, siempre que exista un acuerdo unánime de los Portavoces de los dos Grupos Políticos Municipales, que podrán determinar otra fecha para la celebración del Pleno bimensual de carácter ordinario, anteriormente previsto.

En este caso, el acuerdo adoptado por los dos Portavoces le será notificado por estos, bien verbalmente al Secretario de la Corporación, o bien por escrito al Alcalde - Presidente de la misma, que convocará el Pleno ordinario para la fecha fijada por los Portavoces.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

4º) Dar conocimiento de las Resoluciones del Alcalde números 398/2007, 399/2007 y 400/2007, de 18 de junio, en materia de nombramientos y delegaciones.

El Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 398, 399 y 400 de fecha 18 de junio de 2007, en materia de nombramientos y delegaciones.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma, D, Antonio Ruiz Adame cuando son las 21:10 horas.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que respecto a las Resoluciones 398 y 400 no tiene nada que objetar, pero respecto a la 399, dio lectura al siguiente texto, cuyo documento original queda unido al expediente de la sesión:

[En la Resolución de Alcaldía nº 399/2007, de 18 de junio, en su punto 2º el Sr. Alcalde establece:

“Ampliar la facultad que el art. 47.2 párrafo segundo, del ROF (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), otorga a los Tenientes de Alcalde para sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones durante las ausencias de éste del Término Municipal por más de 24 horas, de manera automática, sin haber conferido delegación, también par a los casos en que la ausencia del Alcalde sea inferior a 24 horas pero resulte urgente ejercitar alguna de las indicadas funciones. Urgencia ésta que será apreciada pro el Teniente de Alcalde que, de los presentes en ese momento y según su orden de nombramiento, haya de sustituir al Alcalde”

El art. 47.2, del ROF, establece en su párrafo primero de forma clara que las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde sin expresa delegación. En todo caso, si entendemos que la resolución 399/2007 es una delegación expresa, debería cumplir lo establecido en el art. 44.1, del ROF, conteniendo el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

En cualquier caso, es evidente que el ROF, en los artículos mencionados, intenta preservar las atribuciones del Alcalde en cuanto a las decisiones que toma en el ámbito de sus atribuciones. Permitir que ausencias de menos de 24 horas sean suficientes para que el Tte. De Alcalde decida asumir las competencias de alcaldía, va claramente en contra de lo establecido en el ROF y posibilitando la usurpación de las funciones propias del Alcalde con la simple causa de que éste abandone el término municipal.

Si un asunto es tan urgente que no puede esperar a que el Alcalde vuelva de esas ausencias menores de 24 horas, entendemos que sólo puede obedecer a dos motivos:

- Fatal de previsión, por parte del equipo de gobierno, en el desarrollo de sus funciones. ¿ Qué razón puede motivar como indicaba el 1º Tte de Alcalde, en la comisión informativa, que un convenio tenga que firmarse justo el día que el Alcalde



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

se ausenta puntualmente de sus obligaciones en la sede del Ayuntamiento?.
Simplemente que la costosa e ingente maquinaria burocrática y de altos cargos creadas por el PSOE en nuestro Ayuntamiento no funciona como debiera.

- Permitir al Alcalde, que recordemos tiene dedicación exclusiva, ausentarse libremente del Ayuntamiento al poder firmar y resolver todos los asuntos que son de su competencia cualquiera de los cuatro Tenientes de Alcalde que el mismo, y también con dedicación exclusiva, ha nombrado.]

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra y once a favor, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

Quedar enterado de las Resoluciones del Alcalde números 398/2007, 399/2007 y 400/2007, de 18 de junio, en materia de nombramientos y delegaciones, cuyo texto a continuación se transcribe:

A) “En Umbrete, el día dieciocho de junio de dos mil siete, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución (398/2007):

En ejercicio de la atribución que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 23.1., tengo a bien a resolver:

1º) Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local existente en este municipio con población de derecho superior a 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1.b) de la citada Ley, a los siguientes Concejales del Partido Socialista Obrero Español:

- D. Juan Manuel Salado Lora.
- D. Rafael Villa Amador.
- D. Florencio Cubero Salvador.
- D. Antonio Emilio Arce Arcos.

2º) Asimismo, en virtud de las atribuciones que reconocen al Alcalde los artículos 21.1.q), 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica del Régimen Local, 24.e) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 41.9 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.O.F., y en aplicación de lo establecido en los artículos 43 y 44 y 114 a 118, inclusive, del citado Reglamento, tengo a bien:

Delegar, con la salvedad que seguidamente se detalla, en la Junta de Gobierno Local:

La atribución para la concesión de:

- a) Licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

b) Licencias de obras mayores.

- La calificación de obra menor será otorgada por un Técnico Municipal del servicio de urbanismo. Su informe será determinante para que la resolución de los expedientes de obras pasen a la Comisión de Gobierno, obras mayores, o al Concejal delegado de Urbanismo, obras menores.

Reservar al Alcalde la atribución para la concesión de las licencias anteriormente mencionadas, en caso de urgencia, previamente declarada ésta por el propio Alcalde en la misma Resolución.

3º) Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el tablón municipal de anuncios y en "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde esta misma fecha, y conforme lo determina el artículo 52.4 en relación con el 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre."

B) "En Umbrete, el día dieciocho de junio de dos mil siete, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución (399/2007):

En ejercicio de la atribución que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 21.2 y 23.3, tengo a bien resolver:

1º) Nombrar Tenientes de Alcalde, por el siguiente orden, a los cuatro Concejales que seguidamente se relacionan, que han sido previamente designados miembros de la Comisión de Gobierno:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel Salado Lora.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Rafael Villa Amador
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Florencio Cubero Salvador.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Antonio Emilio Arce Arcos.

2º) Ampliar la facultad que el art. 47.2 párrafo segundo, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, R.O.F.), otorga a los Tenientes de Alcalde para sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones durante las ausencias de éste del Término Municipal por más de 24 horas, de manera automática, sin haber conferido delegación, también para los casos en que la ausencia del Alcalde sea inferior a 24 horas pero resulte urgente ejercitar alguna de las indicadas funciones. Urgencia ésta que será apreciada por el Teniente de Alcalde que, de los presentes en ese momento y según su orden de nombramiento, haya de sustituir al Alcalde.

3º) Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicará en el tablón municipal de anuncios y en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde esta misma fecha."



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

C) “En Umbrete, el día dieciocho de junio de dos mil siete, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución (400/2007):

En ejercicio de la atribución que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.3 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), en sus artículos 43 y siguientes, tengo a bien a resolver:

1º) Otorgar las siguientes delegaciones personales, genéricas, sin competencia para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo las excepciones que en cada caso se reseñan, y sin disposición de gasto, así como las Delegaciones Específicas que también se indican seguidamente, incluidas en su Área correspondiente :

- A D. Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde.

a) Delegación del Área de Urbanismo.

Ámbito: El de todos los asuntos que constituyen el objeto de las Leyes estatales y autonómicas reguladoras del Suelo, de la Ordenación Urbanística y sus normativas de desarrollo.

Facultades: Dirección y coordinación de los servicios urbanísticos, y gestión, control e impulso de todos los expedientes relativos a esta área, así como la instrucción de los expedientes sancionadores por disciplina urbanística y concesión de licencias de obra menor, resolviendo frente a terceros.

- La calificación de obra menor será otorgada por un Técnico Municipal del servicio de urbanismo. Su informe será determinante para que la resolución de los expedientes de obras pasen a la Comisión de Gobierno, obras mayores, o al Concejal delegado de Urbanismo, obras menores.

- El Alcalde se reserva, tanto la facultad de declarar de urgencia la concesión de licencias de obras, como la de resolver esos expedientes urgentes.

b) Delegación del Área de Empleo:

Ámbito: El de todos los asuntos relativos al fomento del empleo en la localidad, incluidos los procesos de selección de todo el personal que haya de prestar servicios a la Corporación.

Facultades: Dirección y coordinación de los servicios municipales de Desarrollo Local y contratación de personal, y gestión, control e impulso de todos los expedientes relativos a esta área.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

c) Nombramiento Específico como:

- Instructor de los Expedientes Sancionadores por Infracción de las Normas de Circulación Vial.

- Instructor de todos los Expedientes Sancionadores que hayan de abrirse al personal laboral de este Ayuntamiento, tal y como establecen el Convenio Colectivo de esta Corporación y el Estatuto de los Trabajadores.

- D. Rafael Villa Amador, Segundo Teniente de Alcalde.

a) Delegación del Área de Fomento, Obras e Inversiones Públicas

Ámbito: Asuntos y materias relativas a este Área, Obras Municipales e Infraestructuras, así como los servicios comprendidos en las siguientes Delegaciones Específicas:

- Delegación Específica de Agricultura y Medio Ambiente.

Que se atribuye a D^a. Carmen Villa López, con el siguiente ámbito: Servicios y actividades medioambientales y relativos a la agricultura en el territorio Municipal, y con las siguientes facultades: Dirección y gestión de los servicios relativos a las materias indicadas, e impulso y control de los expedientes relativos a las mismas.

- Delegación Específica de Educación

Que se atribuye a D. José Llorente Prieto con el siguiente ámbito: todos los asuntos y materias relativos a la educación en todos sus niveles, y relación con los colegios públicos y centros de enseñanza de la localidad, y atención psicopedagógica escolar, y con las siguientes facultades: dirección y coordinación de los servicios municipales, en cuanto instructores de expedientes relacionados con esta materia, así como la gestión, control e impulso de los mismos.

- Delegación Específica de Desarrollo Tecnológico.

Que se atribuye a D. José Llorente Prieto con el siguiente ámbito: Todos los asuntos que puedan implicar el desarrollo y fomento de nuevas tecnologías, y con las siguientes facultades: Dirección, gestión, organización y coordinación de servicios y actos que procuren el citado desarrollo.

- Delegación Específica de Cultura y Turismo.

Que se atribuye a D^a. Dolores Sánchez Moreno con el siguiente ámbito: Asuntos relativos a las actividades y servicios municipales culturales y turísticos, y con las siguientes facultades: Dirección, gestión y organización de los servicios y actos correspondientes.

Facultades: Dirección, coordinación y control de las obras y servicios municipales, así como del desarrollo de los trabajos que se lleven a cabo en unas y otros y supervisión de las Delegaciones Específicas incluidas en esta área.



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

- D. Florencio Cubero Salvador, ~~Tercer Teniente~~ **SECRETARÍA** Teniente de Alcalde.

a) Delegación del Área de Salud, Bienestar Social y Deportes:

Ámbito: Además de las actividades y servicios deportivos y el régimen de las instalaciones deportivas, también el de los servicios comprendidos en las siguientes Delegaciones Específicas:

- Delegación Específica para Sanidad, Consumo, Participación Ciudadana y Universidad Popular.

Que se atribuye a D^a Ana Maria Guerrero Pérez, con el siguiente ámbito: Servicios sanitarios y salud pública municipal y defensa de los consumidores, y materias relacionadas con la producción de bienes y servicios de uso por particulares, creación y fomento de fórmulas de participación ciudadana en las actividades municipales, así como la definición y concreción de la misma y la dirección y control de la Universidad Popular, y con las siguientes facultades: Dirigir organizar y coordinar los servicios relativos a las materias indicadas así como la coordinación de la intervención de los ciudadanos en los distintos servicios municipales.

- Delegación Específica de Asuntos Sociales, Igualdad, Infancia y Cooperación al Desarrollo.

Que se atribuye a D^a Encarnación Morón Rastrero, con el siguiente ámbito: Asuntos y materias relativos a las actividades y servicios municipales de atención social, Asociaciones de Mayores, Centro de Día, Escuelas de Verano y Psicóloga municipal, Políticas y Programas de Igualdad, infancia y Cooperación al Desarrollo, y con las siguientes facultades: Dirección y coordinación de los distintos servicios de esta Delegación, y gestión, control e impulso de todos los expedientes relativos a la misma.

- Delegación Específica de Fiesta y Comunicación.

Que se atribuye a D. Manolo Sánchez García, con el siguiente ámbito: asuntos relativos a las actividades y servicios municipales de fiestas, todos los asuntos relacionados con el Gabinete de Prensa, para información pública de los asuntos municipales, incluidos cualquier medio de difusión, y con las siguientes facultades: Dirección, gestión y organización de los servicios y actos correspondientes a estas materias e impulso y control de sus expedientes.

Facultades: Organización y dirección de los servicios e instalaciones deportivas e impulso y control de los expedientes relativos a este áreas y supervisión de las Delegaciones Específicas incluidas en la misma.

- D. Antonio Emilio Arce Arcos, Cuarto Teniente de Alcalde.

a) Delegación del Área de Hacienda:



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

Ámbito: El de todos los asuntos que constituyen el objeto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Facultades: Dirección de todos los servicios correspondientes, su gestión en general y control económico-financiero municipal

b) Delegación del Área de Personal:

Ámbito: Todos los asuntos relacionados con el personal tanto funcionario como laboral, su régimen retributivo y su régimen disciplinario.

Facultades: Dirigir, organizar y coordinar el servicio correspondiente, y el impulso y el control de todos sus expedientes.

c) Delegación del Área de Juventud:

Ámbito: Actividades y servicios de juventud y Centro de Información Juvenil.

Facultades: Organización y dirección de los servicios de juventud, e impulso y control de los expedientes relativos a esta área.

2º) Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicará en el tablón municipal y en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde esta fecha.”

5º) Propuesta de determinación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y en régimen de dedicación parcial, así como de la cuantía de sus retribuciones, artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del R.O.F. y de ratificación de la Resolución de Alcaldía núm. 401/2007, de 18 de junio.

El Alcalde-Presidente somete a debate la propuesta objeto de este punto y toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, que da lectura al texto que seguidamente se transcribe, cuyo documento original queda unido al expediente de la sesión:

[En la Resolución de Alcaldía nº 401/2007, de 18 de junio de 2007, en su punto 2º el Sr. Alcalde establece los cargos de la Corporación que, con dedicación exclusiva y parcial (por tanto con derecho a retribución).

En la Comisión Informativa el Grupo Popular informó negativamente a este punto, planteando en el seno de la misma cuestiones, algunas de las cuales no quedaron resueltas. Esperando que el equipo de gobierno ahora, tres días después, ya cuente con esos datos procedemos a solicitar información sobre el mismo asunto.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

1. El Sr. Interventor nos informó en la comisión, que el aumento de gastos que origina esta resolución se cargaría sobre la partida 226.09 del presupuesto del año 2007. Esta partida está fijada en 120.000 euros según lo informado por el Sr. Interventor. Quedó aclarado en la comisión que la cifra, de 60.000 euros, que para esta partida figura en la Web del Ayuntamiento es errónea.
2. No se pudo precisar en el seno de la comisión si el importe de los nuevos salarios y el coste de seguridad social que acarrearán estaría cubierto con ese incremento de 120.000 euros. Solicitamos la confirmación de que se han realizado los cálculos pertinentes para saber con seguridad que lo dispuesto en esta resolución de alcaldía 401/2007 está cubierto presupuestariamente.
 - a. ¿A cuánto asciende el total de sueldos y cuotas de la S.S. que ocasiona la resolución objeto de propuesta?
 - b. ¿Si la partida 226.09 no fuese suficiente, que modificaciones presupuestarias se abordarán para obtener el crédito necesario?
3. A tenor de posibles incompatibilidades en el desarrollo de la dedicación parcial a su cargo por parte de alguno de los concejales, se preguntó si se habilitaría algún procedimiento para controlar que las 17 horas 30 minutos que tienen como dedicación mínima pudieran provocar situaciones de ilegalidad. Se informó en la comisión, por parte del equipo de gobierno, que se habían tomado las medidas necesarias para que los concejales con dedicación parcial no incurrieran en incompatibilidad y que se dejaba a criterio de cada uno de los cargos liberados parcialmente el desarrollo de esa jornada mínima que les da derecho a cobrar una retribución.

Quisiéramos que nos explicaran por qué todos los cargos con dedicación parcial percibirán 14 pagas anuales y no 12 (entendemos que 14 pagas incluyen una paga por cada mes más dos pagas extraordinarias). Ya que en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas se establece en su Art.7.2 que las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos...

4. Nos interesamos por la circunstancia de que uno de los cargos, concretamente el 1º Tte. De Alcalde, que en el anterior mandato ya tenía dedicación exclusiva, y por tanto un sueldo, tuviese un incremento en sus retribuciones del 40%. Este cargo corporativo pasa a cobrar 43.610 euros anuales que incrementando el coste en S.S. de aproximadamente 14.391 euros supondrá al Umbrete un montante de alrededor de 58.000 euros. Pensábamos que este incremento, tan importante en las retribuciones de este cargo, iba parejo a un aumento en sus cometidos y responsabilidades, pero el propio interesado argumenta que la subida estaba encaminada a compensar lo que recibía como salario trabajando como maestro. Es decir, si en el Ayuntamiento todos los Concejales con dedicación parcial cobran 10.500 euros, y siguen trabajando en sus respectivas profesiones, no se puede permitir que los que si tienen dedicación exclusiva ganen solamente lo que ya recibían en sus trabajos antes de ser liberados por la corporación. Parece no caerse en la cuenta de que el que tiene dedicación parcial trabaja en dos sitios, por eso cobra dos sueldos, y el 1º Tte. de Alcalde que sabemos sólo trabaja en uno.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

5. El Grupo Popular manifestó en la Comisión informativa que le parecía excesivo tanto el montante global destinado a cargos corporativos, como las cantidades individuales asignadas en alguno de los casos.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Popular vota en contra de la propuesta contenida en la Resolución de Alcaldía nº 401/2007 a la que hace referencia el punto 5º del orden del día.]

El portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, dijo que se estudiará el posible error que exista al haber asignado paga extras a la Concejala D^a. Dolores Sánchez Moreno y por supuesto será corregido si así procede, también dijo respecto a su dedicación personal que el está más de ocho horas diarias atendiendo su concejalía y que los logros obtenidos en cada Área justifican los sueldos asignados.

El Alcalde dijo que los datos concretos que los miembros de la oposición requieran del Equipo de Gobierno, se soliciten antes de las sesiones, para poder aportarlos.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento, con dos votos en contra del Grupo Popular, y once favorables del Equipo de Gobierno, integrado por el Grupos Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Determinar los cargos de esta Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y en régimen de dedicación parcial, así como la cuantía de sus retribuciones, según establece el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del R.O.F, ratificando íntegramente la Resolución de Alcaldía núm. 401/2007, de 18 de junio, cuyo texto es el siguiente:

“En Umbrete, el día dieciocho de junio de dos mil siete, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución (401/2007):

El artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Presidente de la Corporación determinará los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en virtud de los acuerdos Plenarios que han de ordenar las consignaciones presupuestarias para sus retribuciones.

En el próximo Pleno de organización que se celebrará previsiblemente el día 28 de junio en curso, se incluirá un punto en su orden del día para aprobar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y la cuantía de su retribución, pero dado que resulta conveniente, para no parar la actividad municipal, que desde hoy mismo todos los Concejales desempeñen ya el ejercicio de sus cargos y se defina el régimen de sus asignaciones económicas que ello conlleva, se dicta esta Resolución cuya ratificación será propuesta al Pleno Corporativo y con esa finalidad, tengo a bien resolver:

1º) Aprobar la relación de cargos de la Corporación que, de manera simultánea, podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y la de los que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial y, por tanto, con derecho a retribución en ambos casos, así como el importe de sus asignaciones, como sigue:

- Cargos con Dedicación Exclusiva y sus retribuciones:

- Alcalde. Salario Base: 3167,90 € X 14 = 44.350,60 € brutos anuales.
- Primer Teniente de Alcalde con delegación genérica de Urbanismo y Empleo. Salario Base: 3.115 € X 14 = 43.610 € brutos anuales
- Cuarto Teniente de Alcalde con delegación genérica de Hacienda, Personal y Juventud. Salario Base: 1.712,88 € X 14 = 23.980,38 € brutos anuales.
- Delegación específica de Asuntos Sociales, Igualdad, Infancia y Cooperación al Desarrollo. Salario Base: 1.712,88 € X 14 = 23.980,38 € brutos anuales.

- Cargos con Dedicación Parcial y sus retribuciones correspondientes a una dedicación mínima de diecisiete horas y treinta minutos semanales:

Todos los cargos con dedicación parcial percibirán la siguiente retribución:

750 € X 14 = 10.500 € brutos anuales.

- Segundo Teniente de Alcalde con delegación genérica de Fomento, Obras e Inversiones Públicas.
 - Delegación específica de Agricultura y Medio Ambiente.
 - Delegación específica para Sanidad, Consumo y Participación Ciudadana y Universidad Popular
 - Delegación específica de Educación y Desarrollo Tecnológico.
 - Delegación específica de Cultura y Turismo.
- Tercer Teniente de Alcalde con delegación genérica de Salud y Bienestar Social y Deporte.
 - Delegación específica de Fiestas y Comunicación.

2º) Aprobar asimismo la creación de un quinto cargo para su desempeño en Régimen de Dedicación Exclusiva, que no será simultáneo con los cuatro reseñados en la parte primera del apartado anterior, sino alternativo con ellos cuando alguno de los mismos no se desarrolle en ese régimen.

Este quinto cargo tendrá las mismas retribuciones que se han establecido anteriormente para el Cuarto Teniente de Alcalde con delegación genérica de Hacienda, Personal y Juventud y



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

para la Delegación específica de Asuntos Sociales, Igualdad, Infancia y Cooperación al Desarrollo, y ascenderán a 1.712,88 € X 14 = 23.980,38 € brutos anuales.

3º) Mantener sin interrupción la inscripción de alta en el Régimen General de la Seguridad Social tanto del Alcalde como del Primer Teniente de Alcalde, dado que las personas que ocupamos esos cargos los vamos a seguir desempeñando tras la Constitución de la nueva Corporación Municipal para el mandato 2007-2011, en virtud del acuerdo Plenario de Constitución del nuevo Ayuntamiento en el que se repitió mi elección como Alcalde de Umbrete y en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 399/2007, de 18 de junio, mediante la que he nombrado Primer Teniente de Alcalde a D. Juan Manuel Salado Lora, manteniéndose en el cargo que ocupaba anteriormente.

4º) Aprobar y ordenar la inscripción en el Régimen General de la Seguridad Social, por ocupar un cargo público en régimen de dedicación exclusiva, de D. Antonio Emilio Arce Arcos, Cuarto Teniente de Alcalde de esta Corporación, con efectos desde hoy mismo, 18 de junio de 2007, dado que hoy ha comenzado el desempeño de las funciones de su cargo y su delegación genérica.

5º) Manifestar que mediante Resolución de Alcaldía núm. 395/2007, de 15 de junio, D^a. Encarnación Morón Rastrero, desde el pasado día 16 de junio en curso, está en esta Corporación en Régimen de Servicios Especiales por ejercicio de cargo público representativo, quedando en suspenso su relación laboral con este Ayuntamiento por ese motivo, siendo ella la persona que ocupa el cargo, con dedicación exclusiva, de Concejala con Delegación específica de Asuntos Sociales, Igualdad, Infancia y Cooperación al Desarrollo en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 400/2007, de 18 de junio de 2007.

6º) Aprobar y ordenar la inscripción en el Régimen General de la Seguridad Social, desde esta fecha 18 de junio de 2007, por ocupar cargo público en régimen de dedicación parcial, de los siguientes Tenientes de Alcalde y Concejales:

- Segundo Teniente de Alcalde, con delegación genérica: D. Rafael Villa Amador.
- Tercer Teniente de Alcalde, con delegación genérica: D. Florencio Cubero Salvador.
- Concejales con delegación específica:
 - Carmen Villa López.
 - Ana María Guerrero Pérez.
 - José Llorente Prieto.
 - Dolores Sánchez Moreno
 - Manuel Sánchez García.

7º) Proponer al Ayuntamiento Pleno la ratificación de esta Resolución.

8º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Anuncios.”



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)

Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721

umbrete@dipusevilla.es

SECRETARÍA

Ref.: mtb/ord1

6º) Propuesta de delegación del ejercicio de atribuciones del Pleno en otros órganos municipales, añadiendo a las ya otorgadas desde el 25 de junio de 2003, la de aprobación inicial de la lista preferencial de admitidos y la de excluidos de rehabilitación autonómica, y otras, en su caso.

El Alcalde-Presidente somete a la consideración plenaria este punto orden del día y el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza manifiesta que su grupo seguirá manteniendo la misma postura que en los mandatos anteriores respecto a esta cuestión, votando favorablemente la misma.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, a tenor de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó:

A) Delegar en el Alcalde el ejercicio de las atribuciones que seguidamente se detallan, de las otorgadas al Pleno por el artículo 22.2 de la indicada Ley:

- 1.- j). El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia Plenaria.
- 2.- k). La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3.- m). La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.- n). Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- 5.- ñ.) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- 6.- o). La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 500.000.000 de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

7.- q) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

B) Delegar en el Alcalde la atribución para la aprobación inicial de las relaciones preferenciales de solicitudes admitidas y excluidas en el programa anual de Calificación de Rehabilitación Autonómica. El Ayuntamiento Pleno aprobará definitivamente las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, resolviendo las reclamaciones presentadas.

C) Delegar en la Junta de Gobierno Local la atribución para aprobar la propuesta anual de las dos Fiestas Locales, en tanto que se mantengan en los días correspondientes a las celebraciones de las festividades del Lunes de Pentecostés y Día de San Bartolomé, según prevé la Orden de la Consejería de Trabajo, de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el Procedimiento a seguir para la determinación de las Fiestas Locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. núm. 112 de 16 de octubre de 1993).

7º) Autorización al Alcalde para solicitar cualquier tipo de subvención, para obras, actividades o programas municipales.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

A). Autorizar al Alcalde para que solicite en nombre de este Ayuntamiento, en cualquier momento hasta el fin del mandato de esta Corporación, cualquier subvención que estime oportuno, ante cualquier persona u organismo público o privado, sin límite formal, material ni económico.

B). Aprobar la expedición por el Secretario de la Corporación de los certificados necesarios para acreditar que mediante este acuerdo se aprueba la solicitud de cualquier subvención concreta que el Alcalde estime oportuno formular, ante cualquier persona u organismo público o privado.

8º) Nombramientos de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, que sean de la competencia del Pleno, artículo 38 del R.O.F.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

El artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde atribución para representar al Ayuntamiento y este mismo artículo en su apartado 3, le da carácter delegable a esa atribución.

No obstante el artículo 22.1.b) de la citada Ley, otorga al Pleno Corporativo la atribución para adoptar los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Así mismo, el artículo 38, apartado c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que el Pleno de la Corporación nombrará los representantes de la misma en órganos colegiados que sean competencia de este órgano Plenario.

Con objeto de comunicar a las organizaciones supramunicipales que seguidamente se relacionan, los nombres de las personas que representarán a este Ayuntamiento en sus órganos colegiados, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran acordó:

1º) Nombrar representantes del Ayuntamiento de Umbrete, a los miembros de esta Corporación que seguidamente se detallan, ante las organizaciones que así mismo también se indican, delegando, en su caso, esa atribución de esta Alcaldía en los indicados concejales:

- **Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y organismos y empresas dependientes de ella:**
 - Representante titular: D. Joaquín Fernández Garro.
 - Primer Representante suplente: D^a. Ana Maria Guerrero Pérez.
 - Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento.
- **Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe:**
 - Representante titular: D. Juan Manuel Salado Lora.
 - Primer Representante suplente: D. Joaquín Fernández Garro.
 - Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento.
- **Mancomunidad de Municipios Guadalquivir:**
 - Representante titular: D^a Carmen Villa López.
 - Primer Representante suplente: D^a Encarnación Morón Rastrero.
 - Segundo Representante suplente: Alcalde y Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

- **Asociación para el Desarrollo del Aljarafe Doñana:**

- Representante titular: D. Juan Manuel Salado Lora.
- Primer Representante suplente: D. Antonio Emilio Arce Arco.
- Segundo Representante suplente: Alcalde y Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

- **Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) del Aljarafe de Sevilla:**

- Representante titular: D. Juan Manuel Salado Lora.
- Primer Representante suplente: D. Antonio Emilio Arce Arco.
- Segundo Representante suplente: Alcalde y Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

- **Consortio para el Saneamiento Financiero Municipal:**

- Representante titular: D. Antonio Emilio Arce Arco.
- Primer Representante suplente: D. Joaquín Fernández Garro.
- Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

- **Consortio de Transporte del Área Metropolitana de Sevilla:**

- Representante titular: D. Juan Manuel Salado Lora.
- Primer Representante suplente: D. Joaquín Fernández Garro.
- Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

- **Consortio de Vivienda para los vecinos del Área Metropolitana de Sevilla:**

- Representante titular: D. Joaquín Fernández Garro.
- Primer Representante suplente: D. Juan Manuel Salado Lora.
- Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

- **Consejos Escolares:**

- Representante titular: D. José Llorente Prieto.
- Primer Representante suplente: D^a. M^a Dolores Sánchez Moreno.
- Segundo Representante suplente: Alcalde y Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

- **Federación Andaluza de Municipios y Provincias:**

- Representante titular: D. Joaquín Fernández Garro.
- Primer Representante suplente: D. Juan Manuel Salado Lora.



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)

Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721

umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

- Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

○

- **Federación Española de Municipios y Provincias:**

- Representante titular: D. Joaquín Fernández Garro.
- Primer Representante suplente: D. Juan Manuel Salado Lora.
- Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

9º) Propuesta de asignación de un despacho a los grupos políticos, a tenor de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.).

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones respecto a este punto, el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dio lectura al texto que seguidamente se transcribe, cuyo documento original queda unido al expediente de esta sesión:

[A tenor de lo dispuesto en el art. 27 del ROF, en propuesta que no se entrega por escrito en la comisión informativa sino de palabra, el equipo de gobierno propone como sede para el Grupo Popular uno de los locales de los que la Corporación dispone en C\Cristo de la Vera Cruz.

El Grupo Popular en base a este mismo artículo donde se dice:

“Artículo 27.

En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales”.

Solicitó en la comisión informativa la dotación de una infraestructura mínima incluyendo, mobiliario, ordenador, impresora, teléfono, acceso a internet, etc.

En este mismo punto el Grupo Popular solicitó la colocación de un buzón en la Casa Consistorial para los concejales del Grupo Popular tal y como establece la normativa vigente. El Sr. Alcalde en la Comisión informativa dijo que si así lo establecía la ley se llevaría a cabo.

Queda pendiente la elección concreta del local, el cual una vez aprobada en pleno esta propuesta se acordará con el responsable designado por el responsable del área de régimen interior.

En consecuencia con el informe favorable que este grupo dio en la Comisión informativa, el Grupo Popular vota a favor de la propuesta.]



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

El Alcalde responde que se colocará el buzón solicitado y que la próxima semana se determinará el despacho concreto que se asignará al Grupo Popular en las dependencias municipales situadas en C/ Cristo de la Vera Cruz.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, por unanimidad de todos los miembros que legalmente lo integran, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

Asignar un despacho al Grupo Popular, ubicado en las dependencias municipales existentes en C/ Cristo de la Vera Cruz.

No asignar ningún despacho al Grupo Socialista, como tal, dado que todos sus componentes tienen alguna delegación del Alcalde y tendrán un despacho propio, por lo que no resulta necesario uno específico para el Grupo

10º) Propuesta de asignación a los Grupos Políticos de una dotación económica, como prevé el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica del Régimen Local.

El Alcalde-Presidente somete la propuesta a la consideración plenaria y el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, da lectura al texto que seguidamente se transcribe, cuyo documento original queda unido al expediente de esta sesión:

[A tenor de lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985 Básica del Régimen Local, en propuesta que no se entrega por escrito en la Comisión Informativa sino de palabra, el equipo de gobierno propone como asignación para los grupos políticos una dotación económica basada en un fijo de 120 euros y 60 euros por cada concejal.

Esta fórmula daría como resultado 240 euros para el Grupo Popular y 780 euros para el Grupo Socialista.

El Grupo Popular solicita del equipo de gobierno que se siga aplicando la distribución que durante el anterior mandato este mismo Alcalde y su equipo con el apoyo de IU y el PP puso en marcha, es decir una asignación lineal de 300 euros. Ante esta propuesta se planteó, en la Comisión Informativa, por parte del Sr. Alcalde la posible no adecuación de la misma a la normativa vigente en los siguientes términos:

El Sr. Alcalde indica al portavoz del Grupo Popular que si en esta ocasión no se guiará por lo dispuesto en la normativa vigente. D. Manuel Conde responde que sí, "conozco la normativa y entiendo que la propuesta realizada por el Grupo Popular se atiene a ella". D. Manuel Conde repregunta a su vez al Sr. Alcalde que si él conoce lo que establece la Ley a este respecto, a lo que el Alcalde contesta que sí. El portavoz del Grupo Popular entiende por tanto que el Sr. Alcalde cuando en su anterior mandato propuso y aplicó un reparto lineal de 300 euros a todos los grupos políticos estaba cumpliendo la ley que afirma conocer.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41606 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

En efecto, tanto el Sr. Alcalde en su anterior mandato como la propuesta del Grupo Popular se ajustan a lo señalado en el art. 73.3 de la ley aludida en este escrito, “El Pleno podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos...”. Se puede establecer un fijo de 300 euros a cada Grupo Político y un variable de 0 euros por concejal lo que arrojaría una distribución lineal de 300 euros para cada grupo político miembro de la Corporación.

El Partido Popular entiende que el cambio de opinión en cuanto a la forma de asignar la dotación a los grupos políticos sólo se puede deber a que o en su anterior mandato el Sr. Alcalde intentaba agradar a su socio de gobierno, o bien, que en este segundo mandato, que ahora comienza, quiere perjudicar al partido en la oposición, haciendo aún más grande la diferencia de medios económicos y materiales con los que cuenta su equipo de gobierno frenando de esta forma la posible acción de control que legítimamente debe ejercer la oposición.

El Grupo Popular vota en contra de la propuesta del equipo de gobierno entendiendo que la fórmula que se aplicaba hasta ahora y que estaba consensuada por todos los grupos es la adecuada.]

El Alcalde dice que recuerda que el Grupo Popular votó en contra de la propuesta que se formuló hace cuatro años.

El portavoz del Grupo Socialista D. Juan Manuel Salado Lora, dice que habrá que entender que el voto en contra del Grupo Popular es una renuncia a la dotación económica que se propone por el Equipo de Gobierno, por lo que en ese caso éste, incluso podría retirar su propuesta.

D. Manuel Conde Terraza dice que no sabe si esa sugerencia de D. Juan Manuel Salado, se trata de un chiste o de una amenaza, pero en cualquier caso él propone que se voten dos propuestas, una del Grupo Popular y la del Equipo de Gobierno.

El Alcalde somete a votación las dos propuestas.

La del Partido Popular obtiene sólo dos votos favorables.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, con once votos favorables del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

Aprobar asignar a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica mensual, con el siguiente detalle:

- 120 euros a cada grupo.
- 60 euros por cada Concejal.



Plaza de la Constitución, 8 · 41606 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

Resultando una asignación al Grupo Popular de 240 euros mensuales y una asignación al Grupo Socialista de 780 euros mensuales.

11º) Propuesta de modificación de los Órganos Complementarios Municipales y de ratificación de la Resolución de Alcaldía núm. 403/2007, de 18 de junio, que modifica la composición y la denominación de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, artículo 38 del R.O.F.

El Alcalde-Presidente lee la propuesta objeto de este punto y lo somete a debate de la Corporación.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, pide que conste en Acta que no tiene el texto completo de la propuesta y quiere que el Alcalde le aclare si la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas que se pretende crear, va a estudiar todos los asuntos, y además solicita que se integren en la misma los dos Concejales de su Grupo siguiendo la línea de generosidad con la oposición que en esta cuestión mantuvo el Grupo Popular durante sus mandatos al frente de este Ayuntamiento.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, dijo que siempre se ha guardado proporcionalidad en la composición de los Órganos Complementarios, respecto a la representación de los Grupos Políticos en la composición de la Corporación.

El Alcalde-Presidente somete el asunto a votación como dos propuestas distintas, una del Grupo Popular en la que sus dos miembros se integrarían en los Órganos Complementarios que se crean y otra del Equipo de Gobierno que mantiene la proporción de cinco a uno en cada uno de ellos.

La propuesta del Grupo Popular sólo obtiene los dos votos a favor de los Concejales de este Grupo.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra del Partido Popular y once votos a favor del Equipo de Gobierno, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

A) Aprobar mantener en esta Corporación la existencia, durante este mandato, de tan solo tres Órganos Complementarios Colegiados:

- Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas.
- Mesa de Contratación Administrativa.
- Mesa de Contratación de Personal.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

Y ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 403/2007, de 18 de junio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En Umbrete, el día dieciocho de junio de dos mil siete, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución (403/2007):

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005, aprobó la creación de una Comisión Informativa General para el estudio, con carácter previo, de todos los asuntos que hayan de incluirse en cada Pleno Corporativo.

Mediante el mismo Acuerdo Plenario se determinó la composición de esa Comisión que como establece el art. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se acomodaba a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, seis miembros del Partido Socialista, otros seis del Partido Popular y otro más de Izquierda Unida.

Dado que la composición política de este Ayuntamiento ha quedado modificada tras las elecciones locales celebradas el pasado día 27 de mayo de 2007, habiendo quedado constituido en la sesión celebrada el día 16 de junio de 2007, con once miembros del Partido Socialista y dos del Partido Popular, procede alterar la composición de la indicada Comisión para acomodarla a la nueva proporcionalidad.

Con objeto de que al próximo Pleno, de organización, que se celebrará el próximo día jueves 28 de junio en curso, puedan llevarse asuntos debidamente informados por la citada Comisión es conveniente determinar la composición de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 125 del Reglamento anteriormente indicado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento Pleno ratifique esta Resolución, en virtud de la atribución que le reconoce el art. 124 del mismo Reglamento.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:

1º) Mantener la existencia de la Comisión Informativa General creada mediante Acuerdo Plenario adoptado el día 30 de septiembre de 2005, pero alterar su denominación para que pase a ser identificada, de una manera más precisa, como Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas.

2º) Aprobar la composición de la indicada Comisión, como sigue:

- Cinco miembros del Grupo Socialista.
- Un miembro del Partido Popular.

3º) Determinar que de los cinco miembros del Grupo Socialista que integran esta Comisión, cuatro tendrán carácter permanente que serán los cuatro miembros de la Corporación a los que se les ha reconocido dedicación exclusiva, en este momento: D. Joaquín Fernández Garro, D. Juan Manuel Salado Lora, D^a Encarnación Morón Rastroero y D. Antonio Emilio Arce Arcos, el quinto será designado para cada convocatoria concreta según las materias que la



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

misma haya de conocer.

4º) Reconocer a los seis miembros de la citada Comisión la facultad de designar un sustituto para aquellos casos en que no pudiesen asistir a las sesiones de la misma.

5º) Someter al Ayuntamiento Pleno esta Resolución para su ratificación.”

B) Suprimir las Comisiones Informativas Específicas, existentes durante el anterior mandato de la Corporación Municipal, que se relacionan seguidamente en la transcripción de la Resolución de Alcaldía núm. 419/2007, de 22 de junio, que se ratifica íntegramente, cuyo texto completo es el siguiente:

“En Umbrete, el día veintidós de junio de dos mil siete, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución (419/2007):

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de julio de 2003, aprobó la creación de diversas Comisiones y otros órganos complementarios municipales, que posteriormente fueron modificados mediante Resolución de Alcaldía núm. 340/2006, de 23 de mayo, ratificada por el Pleno Corporativo el día 12 de junio de 2006, independientemente de la Comisión Informativa General que fue creada en la Sesión Plenaria del día 30 de septiembre de 2005.

Al próximo Pleno de Organización se propondrá la creación de una sola Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, como ya ha determinado la Resolución de Alcaldía núm. 403/2007, de 18 de junio, y también la creación de sendas Mesas, de Contratación Administrativa una y de Selección de Personal otra.

Con objeto de no paralizar los procesos de selección de personal que han de llevarse a cabo antes del indicado Pleno de Organización, previsto para el próximo día 28 de junio de 2007, tengo a bien resolver:

1º) Suprimir las Comisiones que seguidamente se relacionan, existentes durante el anterior mandato de la Corporación Municipal:

- Comisión Informativa de Urbanismo, Obra y Servicio, Educación y Empleo, Personal y Seguridad Ciudadana.

- Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Cultura y Participación Ciudadana, Mujer, Agricultura y Medio Ambiente.

- Comisión Informativa de Juventud y Deporte, Fiestas, Sanidad y Desarrollo Tecnológico.

2º) Mantener la existencia de los dos Órganos Complementarios denominados:

- Mesa de Contratación Administrativa.

- Mesa de Selección de Personal.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

Determinando su nueva composición para acomodarla a la proporcionalidad existente entre los dos grupos políticos representados en la Corporación, así tanto la Mesa de Contratación Administrativa como la de Selección de Personal, estarán integradas por cinco miembros del Grupo Socialista (el Presidente y cuatro Vocales) y un miembro del Grupo Popular.

3º) Determinar que los cinco miembros del Grupo Socialista que integrarán ambas mesas serán, D. Joaquín Fernández Garro, D. Juan Manuel Salado Lora, Dª. Encarnación Morón Rastrero, D. Antonio Emilio Arce Arcos, D. José Llorente Prieto.

4º) Reconocer a los seis miembros de cada una de las mesas la facultad de designar un sustituto para aquellos casos en que no pudiesen asistir a las sesiones de las mismas.

5º) Someter al Ayuntamiento Pleno esta Resolución para su ratificación, independientemente de que será efectiva desde esta misma fecha, para poder convocar, según sus determinaciones, la nueva Mesa de Selección.”

C) Determinar a propuesta del Grupo Popular, que el representante titular de este grupo y su suplente, en cada uno de los tres Órganos Complementarios Colegiados citados anteriormente, será:

- D. Manuel Conde Terraza
- D. Antonio Ruiz Adame.

12º) Propuesta de asignación económica a los Concejales sin Delegaciones, miembros de la oposición.

El Alcalde-Presidente da lectura a la propuesta objeto de este punto y abre el turno de intervenciones.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, da lectura al texto que seguidamente se transcribe, cuyo documento original queda unido al expediente de esta sesión:

[En propuesta que se entrega por escrito en la Comisión Informativa, el equipo de gobierno concreta la asignación económica a los Concejales sin Delegación, miembros de la oposición en los siguientes términos:

| | |
|--|----------|
| ➤ Asistencias a sesiones plenarias: | 27 euros |
| ➤ Asistencias a comisiones informativas: | 14 euros |
| ➤ Mesas de contratación: | 21 euros |
| ➤ Sodeum: | 34 euros |

El resultado de estas asignaciones viene de incrementar con el IPC de estos últimos cuatro años y redondeando al alza las cantidades que se venían cobrando desde 2003.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

El Grupo Popular considera que dado el importe destinado a dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros del Grupo Socialista, esta propuesta es desproporcionada por la cuantía de las asignaciones. Basta como referencia la Comisión informativa que tuvo lugar el pasado lunes día 25, la cual tuvo una duración de 2 horas. A este tiempo hay que añadir la dedicación previa que los Concejales del Grupo Popular dedicaron, de forma personal y no delegando en funcionarios o personal de administración, a la preparación de la misma. Quedó patente en el trabajo desarrollado en la citada comisión que la aportación de Grupo Popular fue importante en el control de la labor de gobierno, informando al equipo de gobierno de errores muy importantes en la información que dan a los ciudadanos (presupuestos) e incluso de asesoramiento en cuanto a posibles olvidos en materia de contratación de personal eventual.

El grupo popular considera como falta total y absoluta de respeto a la labor de la oposición, únicos que cobran estas asignaciones, y a los ciudadanos que representan, 1 a asignación de estas cuantías.

El Grupo Popular hace la siguiente propuesta:

- Asistencias a sesiones plenarias: 35 euros
- Asistencias a comisiones informativas: 30 euros
- Mesas de contratación: 35 euros
- Sodeum: 35 euros]

También dijo que echa en falta en la propuesta del Equipo de Gobierno la determinación de la asignación correspondiente a la Sociedad Municipal Para el Desarrollo Económico de Umbrete, S.L. (SODEUM, S.L.).

El portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, recuerda que nunca en Umbrete han sido altas las asignaciones por asistencias y ofrece a D. Manuel Conde Terraza que sea él el que tenga una asignación por dedicación exclusiva.

El Alcalde recuerda que la asignación que tenía establecida el Partido Popular era de 15 euros, por asistencia a Pleno y estima que ese Grupo Político debe de mantener ahora también una postura coherente con sus decisiones de entonces.

D. Manuel Conde Terraza dice que efectivamente está pidiendo que se mantenga coherencia, porque recuerda que durante los mandatos del Partido Popular todos los Concejales eran tratados con la misma dignidad y todos cobraban la misma asignación.

El Alcalde dice que esa igualdad se veía distorsionada cuando se pagaban asignaciones extraordinarias en agosto y en diciembre.

El Concejale del Grupo Popular, D. Antonio Ruiz Adame, le pide al Alcalde que aclare esa referencia porque él se da por aludido.

Dice el Alcalde que se va a dejar ahí la cuestión y que se someterán a votación las dos propuestas, una de cada Grupos Municipal.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

La propuesta del Grupo Popular obtiene sólo dos votos, de los dos integrantes de ese grupo.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de once de sus miembros, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

A) Aprobar y establecer las asignaciones por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, a Concejales sin delegaciones y sin dedicación exclusiva ni parcial, miembros de la oposición, como seguidamente se indica:

Asistencias a sesiones Plenarias:

27 euros por sesión.

Asistencias a Comisiones Informativas:

14 euros por sesión.

Mesas de Selección y de Contratación:

21 euros por sesión.

Estas asignaciones se liquidarán y se pagarán trimestralmente a los Concejales afectados por este régimen.

B) Determinar que los acuerdos anteriores serán de aplicación desde el día 16 de junio de 2007.

C) Anular el acuerdo adoptado respecto al régimen de asignaciones, en la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2003.

13º) Propuesta de modificación de la plantilla municipal para la creación de un puesto de trabajo de personal eventual, determinando sus características y retribuciones. Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica del Régimen Local.

El Alcalde-Presidente da lectura a la propuesta objeto de este punto.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dio lectura al texto que seguidamente se transcribe, cuyo documento original queda unido al expediente de la sesión:

[En propuesta que no se entrega por escrito en la Comisión Informativa, el equipo de gobierno propone la modificación de la plantilla municipal para la creación de un puesto de trabajo de personal eventual (libre designación por el Alcalde). No se nos presentó en la



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

comisión ni las características del puesto de trabajo ni sus retribuciones como exige el art. 104.1 de la Ley 7/1985, Básica del Régimen Local.

En una clara labor de apoyo y asesoramiento desinteresado al equipo de gobierno y velando por la situación laboral de los trabajadores del Ayuntamiento el Portavoz del Grupo Popular indicó al Sr. Alcalde que ya tenía en su anterior mandato a una persona ocupando un puesto de plantilla eventual y que según lo dispuesto en el art 104.2 de la Ley 7/1985, Básica del Régimen Local., esta persona cesó en su puesto cuando terminó el anterior mandato del Alcalde. De esta forma sugería al Sr. Alcalde y a los servicios del Ayuntamiento comprobasen si es necesario, al iniciarse un nuevo mandato, nombrar de nuevo a esa persona.

En cualquier caso la posición del Grupo Popular es evitar este tipo de contratos y abogar por el acceso al empleo en nuestra Corporación mediante ofertas públicas de empleo.

Por este motivo el Grupo Popular vota en contra de la creación de un nuevo puesto de trabajo de personal eventual e insta al Grupo Socialista a que promueva este puesto como oferta de empleo público.]

El Alcalde dijo que las características de las funciones atribuidas al puesto de trabajo cuya creación con carácter de personal eventual se propone y la urgencia para el desempeño de las mismas, justifican esta propuesta.

Respecto a la posible anomalía que pueda existir en la relación contractual de la cobertura del puesto de trabajo también de personal eventual ya existente, dijo el Alcalde que ha dado instrucciones a Secretaría para que se regularice y se ajuste estrictamente a la Ley.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 104.1 preceptúa que los puestos de trabajo de personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación, determinando el número, características y retribuciones de este personal y atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la creación y modificación de estos puestos de trabajo con ocasión, entre otras, del comienzo de su mandato.

Las tareas encomendadas a la Delegación específica de Fiestas y Comunicación, y la dedicación que se exige en la organización de los festejos así como en la promoción del municipio a través de los medios de comunicación, requieren de una persona de la confianza del Concejal Delegado que le asista en dichas tareas.

El Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra del Grupo Popular y once a favor del Equipo de Gobierno, integrado por el Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta legal, sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

Primero.- Crear el Puesto de Trabajo de Secretaría Coordinadora de Actividades de la Delegación Específica de Fiestas y Comunicación con las siguientes características:



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

- Puesto: Secretaria-Coordinadora de Actividades de la Delegación Específica de Fiestas y Comunicación.
 - a) Atribuciones: coordinación de actividades dentro del área, funciones auxiliares administrativas, asistencia en relación con la agenda del Concejal Delegado.
 - b) Dedicación: Jornada completa.
 - c) Retribuciones: $1.192,53 * 14 = 16.688,00$
 - d) Requisitos para su desempeño: Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalentes.

Segundo.- Incorporarlo a la plantilla de personal de la Corporación.

Tercero.- Asignar un crédito de 16.688,00 euros anuales revisables según lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para la actualización de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas. A tal efecto se crea la partida 451.60/110.00 en el presupuesto del Ejercicio 2.007, que se dotará mediante los procedimientos establecidos para la modificación del Presupuesto.

14º) Propuesta de aprobación inicial de los Convenios Urbanísticos números 24, 25, 26, 27, 28 y 29. Artículos 30 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Alcalde-Presidente abre el turno de intervenciones para el debate de este punto.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, manifiesta que su grupo no está de acuerdo con la monetarización de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento lucrativo de cada sector del planeamiento, por tanto no dará su aprobación a los Convenios Urbanísticos números 27 y 28, y sí a los restantes, 24, 25, 26 y 29.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra del Grupo Popular, y once a favor del Equipo de Gobierno, Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acordó aprobar los Convenios Urbanísticos números 27 y 28; y por unanimidad, de sus trece miembros, acordó aprobar los Convenios Urbanísticos números 24, 25, 26 y 29.

Así, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

A) Aprobar el convenio urbanístico de planeamiento (nº 24), firmado el día 12 de febrero de 2007, con los datos que a continuación se indican:

Otorgantes: Ayuntamiento de Umbrete y Promociones Jibasú 2003, S.L.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

Ámbito: Terrenos propiedad de “Promociones Jibasú, S.L.”, con una superficie de 12.148 m², procedentes de la finca Mérida.

Objeto: Impulsar la aprobación del Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, cuyo Avance se encuentra actualmente aprobado, tendente a clasificar como suelo urbanizable la finca descrita en el exponiendo primero, con el fin de posibilitar, entre otros objetivos, la oferta de nuevas viviendas para el municipio de Umbrete.

Plazo de vigencia: Indefinida.

B) Aprobar el convenio urbanístico de planeamiento (nº 25), firmado el día 13 de febrero de 2007, con los datos que a continuación se indican:

Otorgantes: Ayuntamiento de Umbrete y Mercantil Edificaciones y Obras Lambel, S. L..

Ámbito: Terrenos propiedad de “Edificaciones y Obras Lambel, S.L.” con una superficie de 60.000 m².

Objeto: Impulsar la aprobación del Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, cuyo Avance se encuentra actualmente aprobado, tendente a clasificar como suelo urbanizable la finca descrita en el exponiendo primero, con el fin de posibilitar, entre otros objetivos, la oferta de nuevas viviendas para el municipio de Umbrete.

Plazo de vigencia: Indefinida.

C) Aprobar el convenio urbanístico de planeamiento (nº 26), firmado el día 5 de marzo de 2007, con los datos que a continuación se indican:

Otorgantes: Ayuntamiento de Umbrete y Mercantil Edificaciones y Obras Lambel, S. L..

Ámbito: Terrenos propiedad de “Edificaciones y Obras Lambel, S.L.” con una superficie de 70.000 m², conocida como “La Perolera o Peratera”.

Objeto: Impulsar la aprobación del Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, cuyo Avance se encuentra actualmente aprobado, tendente a clasificar como suelo urbanizable setenta mil metros cuadrados de finca descrita en el exponiendo primero, con el fin de posibilitar, entre otros objetivos, la oferta de nuevas viviendas para el municipio de Umbrete.

Plazo de vigencia: Indefinida.

D) Aprobar el convenio urbanístico de planeamiento (nº 27), firmado el día 30 de marzo de 2007, con los datos que a continuación se indican:

Otorgantes: Ayuntamiento de Umbrete y Barbacon, S.L.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

Ámbito: Finca de 43.726,48 m², propiedad de Barbacon, S.L integrada en el Sector Residencial 10, de las Normas Subsidiarias de Umbrete, que supone el 64,67 % de la superficie del mismo.

Objeto: Sustituir por cantidad en metálico y valoración del aprovechamiento urbanístico objeto de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Umbrete en el Sector Residencial 10, en la proporción que corresponde a Barbacon, S.L. como propietario del 64,67 % de los terrenos integrantes del mencionado Sector.

Plazo de vigencia: Indefinida.

E) Aprobar el convenio urbanístico de planeamiento (nº 28), firmado el día 30 de marzo de 2007, con los datos que a continuación se indican:

Otorgantes: Ayuntamiento de Umbrete y Barbacon e Hijos, S.L.

Ámbito: Finca propiedad de Barbacon e Hijos, S.L integrada en el Sector Residencial 12, de las Normas Subsidiarias de Umbrete.

Objeto: Sustituir por cantidad en metálico y valoración del aprovechamiento urbanístico objeto de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Umbrete en el Sector Residencial 12, que corresponde a Barbacon e Hijos, S.L. como propietario de los terrenos integrantes del mencionado Sector.

Plazo de vigencia: Indefinida.

F) Aprobar el convenio urbanístico de planeamiento (nº 29), firmado el día 15 de mayo de 2007, con los datos que a continuación se indican:

Otorgantes: Ayuntamiento de Umbrete y Promociones Nazarenas Laureano, S.L.

Ámbito: Sector Residencial SR-Macores.

Objeto: Innovar en los términos y condiciones aquí descritos, del Plan Parcial Sector Residencial Macores, sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de la solución urbanística adoptada.

Plazo de vigencia: Indefinida.

G) Declarar que este acuerdo se considerará definitivamente adoptado si no se producen reclamaciones ni alegaciones contra el mismo durante el periodo de su exposición pública, a tenor de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y autorizar al Alcalde para que dicte la oportuna Resolución constatando ese hecho y haciendo efectiva esta declaración, en caso contrario serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que aprobará definitivamente el Convenio, en su caso.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

15º) Propuesta de reconocimiento de la inclusión de D. Rafael Ruiz Román en la relación de beneficiarios de la cesión gratuita de solares en la Era, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sus sesiones celebradas los días 3 de febrero y 3 de marzo de 1982, con quien se suscribió el oportuno contrato en su día, respecto al solar situado en Plaza de Andalucía núm. 14, actualmente núm. 12.

El Alcalde-Presidente da cuenta de que se ha comprobado que en el expediente de cesión gratuita de solares, en la zona conocida como “la Era”, de titularidad municipal, a los propietarios de las viviendas construidas sobre los mismos, consta el contrato de cesión suscrito el día 11 de noviembre de 1982, por el Alcalde de Umbrete a la sazón D. Fernando García Delgado y el adjudicatario D. Rafael Ruiz Román, sin embargo, este vecino no figura en la relación de beneficiarios aprobada por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas los días 3 de febrero y 3 de marzo de 1982.

Habida cuenta de que aunque existe esa omisión en la relación de beneficiarios, el interesado de hecho ocupa con su vivienda una parcela de los terrenos de “la Era” y consta su contrato original de cesión del solar situado en Pza. de Andalucía núm. 14, en el expediente junto a todos los demás contratos relativos al resto de los solares, resulta conveniente formalizar el reconocimiento a D. Rafael Ruiz Román de su carácter de beneficiario de la cesión gratuita de un solar en “la Era” en el año 1982.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, por acuerdo unánime de todos sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de sus trece miembros presentes que legalmente lo integran, acordó:

A) Aprobar la inclusión de D. Rafael Ruiz Román en la relación de beneficiarios de la cesión gratuita de solares en “la Era”, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sus sesiones celebradas los días 3 de febrero y 3 de marzo de 1982, con quien se suscribió el oportuno contrato en el día 11 de noviembre de 1982, respecto al solar situado en Plaza de Andalucía núm. 14, actualmente núm. 12.

B) Ordenar la expedición, por el Secretario de la Corporación, del oportuno certificado acreditativo de la inclusión de D. Rafael Ruiz Román en la relación de beneficiarios de la cesión gratuita de solares en “la Era”, en virtud de lo anteriormente resuelto.

C) Autorizar al Alcalde para la firma de la oportuna escritura notarial, con objeto de elevar a pública la cesión del solar situado en Pza. de Andalucía núm. 14, actualmente núm. 12, a D. Rafael Ruiz Román, en virtud de los Acuerdos Plenarios de 3 de febrero y 3 de marzo de 1982, habiendo de afrontar el interesado el importe de los honorarios notariales y cualquier otro derivado de la formalización de la indicada cesión.



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

16º) Propuesta de declaración de interés social de las obras de construcción de una residencia de mayores en la manzana 2 del Plan Parcial SR-15, promovidas por FOAM-MRG UMBRETE, S.L. (expte. 06087).

El Alcalde-Presidente da lectura a la propuesta objeto de este punto y abre el turno de intervenciones respecto al mismo.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, manifiesta que en propuesta que no se entrega por escrito en la Comisión Informativa, el equipo de gobierno propone la declaración de interés social de las obras de construcción de una residencia de mayores en la manzana 2 del SR-15.

El Grupo Popular solicita la aclaración de algunos puntos del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y FOAM-MRG baños S.L

1. ¿Corresponde esta denominación FOAM-MRG Baños S.L. a una sola empresa o son dos, FOAM por un lado y MRG Baños por otro?.
2. ¿Es FOAM MRG Baños S.L. una sociedad reconocida como “sin ánimo de lucro”.? . Si no es así el recoger en el convenio que FOAM (que es una sociedad distinta de la mencionada en el párrafo segundo) si es sin ánimo de lucro, qué sentido tiene?
3. ¿Por qué como en otros convenios de cesión de instalaciones no se ha sido más ambicioso y se ha pedido un plazo de vigor para este convenio superior a 15 años?
4. ¿Por qué tan sólo se han conseguido 3 plazas para residentes y 5 de estancias diurnas? ¿No son muy pocas para declarar esta obra de interés social? ¿Tendrá Umbrete algún beneficio más con la puesta en funcionamiento de esta residencia?

El Alcalde responde que se trata de una sola empresa promotora y que puede leerse en el Convenio Urbanístico, firmado en su momento, que se trata de una empresa con ánimo de lucro pero que en cualquier caso eso no es relevante para la declaración de interés social que nos ocupa y para la bonificación que se propone, dado que eso no es una exigencia de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que la regula, dado que el interés proviene de la actividad misma que va a desarrollar de las reservas de plazas a favor del pueblo y de la preferencia de empleo para trabajadores de Umbrete.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, dice que el Convenio ya fue objeto de discusión en la sesión plenaria en la que se aprobó y que no procede ahora volver a discutir sobre las condiciones del mismo, por lo que el dialogo que ahora se mantenga habrá de ser referido a la cuestión objeto de este punto del orden del día.

D. Manuel Conde Terraza, dice que estima oportuno que se trate también de las condiciones del Convenio puesto que hay público en la sala que tiene derecho a una información más precisa que la sola discusión de la concesión o no de la bonificación pretendida.

El Alcalde dice que no se ha exigido una vinculación de las plazas por cincuenta años



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

porque no se trata de una concesión administrativa dado que el suelo donde ha de construirse la Residencia de Mayores no es propiedad municipal, si bien los beneficios para Umbrete se derivan de la mera existencia de una Residencia de 120 plazas, que prestará servicios externos de ayuda a domicilio y lavado y planchado de ropa, con 8 puestos de trabajo que tienen un alto coste para la empresa promotora y que creará 75 empleos que serán ocupados preferentemente por vecinos de Umbrete, además el portavoz del Grupo Popular puede obtener más información en el Área Municipal de Asuntos Sociales.

D. Manuel Conde Terraza, dice que ante el compromiso del Alcalde de los beneficios adicionales que conlleva la construcción de esta residencia, pedimos que consten en acta estas promesas que no aparecen en el convenio, y reseñando que se debe ser más cuidadoso en la redacción de este tipo de convenios sobre todo cuando hacemos referencia de forma indiscriminada a varias empresas con razones sociales distintas. FOAM, BAÑOS S.L., Y FOAM BAÑOS S.L, son tres empresas distintas y el convenio sólo se firma con una de ellas.

También dijo que el Equipo de Gobierno tendría que haber sido más ambicioso y haber obtenido mayores beneficios del Convenio Urbanístico que ha posibilitado la construcción de la Residencia de Mayores.

Considerando no sólo lo dispuesto en el convenio sino también lo comprometido por el Alcalde en este Pleno y considerando, de buena fe, que en la redacción han existido algunos errores, el Grupo Popular vota a favor de la declaración de interés social de las obras de construcción de la citada residencia de mayores.

En la propuesta objeto de este punto consta que el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Núm. 13, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ha establecido una bonificación del 50 % en la cuota tributaria del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración.

La sociedad FOAM MRG Umbrete S.L. ha promovido la construcción de una Residencia de Mayores en la manzana 2 del Plan Parcial SR-15, habiendo solicitado la declaración de especial interés o utilidad municipal por las circunstancias sociales que rodean a tal proyecto.

Esta Alcaldía, consciente del beneficio social que supone la instalación de una residencia de mayores en nuestra población para atender las necesidades de este colectivo de personas y visto el apartado 1 del citado artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Núm. 13 que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para acordar tal declaración, propone al Pleno la aprobación de este punto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de sus trece miembros presentes que legalmente lo integran, acordó:



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

Primero.- Declarar, a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ordenanza Fiscal núm. 13, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 55, de 9 de marzo de 2006, de especial interés, por concurrir circunstancias sociales, la construcción que seguidamente se relaciona, ubicada en la manzana 2 del Plan Parcial SR-15, cuya licencia de obras y liquidación de tributos fueron aprobados por Resolución de la Alcaldía 354/07, de 5 de junio:

| PROMOTOR | EXPEDIENTE | OBRA |
|------------------------|------------|--|
| FOAM MRG UMBRETE, S.L. | 06/087 | Proyecto Básico de Residencia de Mayores y sus correspondientes Reformados |

Segundo.- Aprobar la aplicación de una bonificación del 50 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado por el promotor anteriormente citado, por la ejecución del "Proyecto Básico de Residencia de Mayores y sus correspondientes Reformados", como así mismo prevé el artículo 8 también citado en el apartado anterior.

| SUJETO PASIVO | BASE IMPONIBLE | CUOTA TRIBUTARIA ÍNTEGRA | BONIFICACIÓN | CUOTA TRIBUTARIA LÍQUIDA |
|------------------------|----------------|--------------------------|--------------|--------------------------|
| FOAM MRG UMBRETE, S.L. | 2.545.338,00 € | 101.813,51 € | 50.906,75 € | 50.906,76 € |

17º) Propuesta de declaración de interés social de las obras de construcción de una nave industrial para uso de almacén de materiales de construcción en manzana M-1 del Plan Parcial SI-15, en virtud del Convenio Urbanístico núm. 10, promovidas por Manuel Ruiz García, S.A. (expte. 06089).

El Alcalde-Presidente lee la propuesta objeto de este punto y la somete a la consideración del Pleno.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, sólo manifieste respecto a este punto que ha comprobado que no existe la preceptiva solicitud del promotor, Manuel Ruiz García, S.A., de declaración de interés social y de bonificación y que esa cuestión ha de resolverse, pero que su grupo apoya la propuesta que nos ocupa.

El artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Núm. 13, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ha establecido una bonificación del 50 % en la cuota tributaria del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

El 10 de agosto de 2.004 este Ayuntamiento suscribió un convenio con la compañía mercantil Manuel Ruiz García S.A. para el desarrollo urbanístico de las parcelas situadas en el paraje “Estacada de en medio” y “Viña de en medio”, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 13 de agosto de 2004 con objeto de promover una Modificación Parcial de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, tendente a clasificar como suelo urbanizable de uso terciario la finca que resulte de la agrupación de las citadas parcelas, con el fin de posibilitar, entre otros objetivos, el traslado de la actividad de la empresa Manuel Ruiz García S.A. a las afueras del casco urbano del municipio, evitando las molestias que para los vecinos comporta la actual ubicación de su negocio.

El citado convenio, en su Estipulación IX.- Bonificaciones determinaba que “en virtud de lo establecido legalmente, el Excmo. Ayuntamiento de Umbrete adopta el compromiso de bonificar a la entidad Manuel Ruiz García, S.A. con la reducción de un 50 % en el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, que deberá abonar con la obtención de la preceptiva licencia de edificación.

Esta Alcaldía, atendiendo a los compromisos adquiridos en aquella ocasión y consciente de los beneficios que supone el traslado de la citada actividad tanto para los vecinos de Umbrete como para el desarrollo de la propia actividad y visto el apartado 1 del citado artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Núm. 13 que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para acordar tal declaración, propone al Pleno la aprobación de este punto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de sus trece miembros presentes que legalmente lo integran, acordó:

Primero.- Declarar de especial interés, por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, la construcción que seguidamente se relaciona, ubicada en la manzana M1 del Plan Parcial SI-15, cuya licencia de obras y liquidación de tributos fueron aprobados por Resolución de la Alcaldía 327/07, de 25 de mayo:

| PROMOTOR | EXPEDIEN TE | OBRA |
|-----------------------------|----------------|--|
| MANUEL GARCÍA RUIZ, S.A. | 06/089 | Proyecto de ejecución de Nave Industrial para uso almacén de materiales de construcción |

Segundo.- Aprobar la aplicación de una bonificación del 50 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado por el promotor anteriormente citado, por la ejecución del “Proyecto de ejecución de Nave Industrial para uso almacén de materiales de construcción”, como así mismo prevé el artículo 8 también citado en el apartado anterior.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref: mtb/ord1

| SUJETO PASIVO | BASE IMPONIBLE | CUOTA TRIBUTARIA ÍNTEGRA | BONIFICACIÓN | CUOTA TRIBUTARIA LÍQUIDA |
|--------------------------|----------------|--------------------------|--------------|--------------------------|
| MANUEL GARCÍA RUIZ, S.A. | 805.585,60 € | 32.223,42 € | 16.111,71 € | 16.111,71 € |

18º) Constitución del Ayuntamiento Pleno en Junta General de SODEUM S.L., para revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y aprobar, en su caso, la Modificación de sus Estatutos.

El Alcalde-Presidente abre el turno de intervenciones respecto a esta propuesta.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, lee el texto que seguidamente se transcribe, cuyo documento original queda unido al expediente de esta sesión:

[En propuesta que se entrega por escrito en la Comisión Informativa, el equipo de gobierno propone un acuerdo para revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y modificar sus Estatutos.

La composición propuesta por el Grupo Socialista consiste en:

- 5 miembros del PSOE
- 1 miembro del Grupo Popular

Al Grupo Popular no le parece adecuada esta distribución, máxime cuando en anteriores etapas en las que ostentaban la mayoría en el Pleno, los representantes de nuestro grupo fueron más generosos en la representación otorgada a los grupos en la oposición.

El Grupo Socialista otorga en la sociedad al Grupo Popular una representatividad del 16%, igual a su proporción en el Pleno de la Corporación, mientras que cuando ésta era una atribución del Partido Popular, otorgó a la oposición una representación de un 40% (20% a IU, 20% PSOE). En aquella ocasión la representación de la oposición, PSOE e IU, era del 27 %.

Trascripción del acta del Pleno en el que el Grupo Popular (8 concejales) otorgaba representación a los grupos socialista (2 concejales) e IU (1 concejal) en la Sociedad Municipal SODEUM S.L.

Pleno del día 12/08/1999:

3º). Constitución del Ayuntamiento Pleno, en Junta General, con carácter de Universal, de la Sociedad Municipal SODEUM S.L., para elección y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y asignación de cargos.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus diez miembros presentes, que suponen mayoría absoluta, sobre los once que legalmente lo integran, acordó:

a) Quedar constituido en Junta General con carácter de Universal, de la Sociedad Municipal SODEUM S.L. y como tal elegir y nombrar a los miembros del Consejo de Administración, que seguidamente se relacionan, con la asignación de cargos que también se detalla:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: D. Ramón Mier Salado.

VICEPRESIDENTE

Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO: D. José M^a Moreno Larrazábal.

CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO: D. Antonio Ruiz Adame.

CONSEJEROS: El representante que el Grupo Municipal Socialista designe.
D^a Gloria M^a Sánchez Barragán.]

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, con dos votos negativos del Grupo Popular y once a favorables del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

Declarar que este Ayuntamiento Pleno queda constituido en Junta General de la Empresa Pública de capital íntegramente municipal, Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete (SODEUM), S.L., y como tal adopta los siguientes acuerdos:

A) Aprobar las siguientes modificaciones en los Estatutos de la Sociedad Para el Desarrollo Económico de Umbrete, S.L.(SODEUM, S.L.), quedando redactados los artículos 7, 9 y 10, una vez modificados, como sigue:

Artículo 7º.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración y gobierno de la Sociedad se encomendará, bien en el acto constitutivo por los fundadores, o después por la Junta General, de la siguiente forma:

a.- A un administrador único.

b.- A varios solidarios.

c.- A dos conjuntamente.

d.- A un Consejo de Administración, compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo.



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

La duración del cargo de administrador será de cuatro años, sin perjuicio de lo establecido por la Ley sobre su separación, la cual deberá ser acordada por la Junta General, de los socios que representen dos tercios del capital social.

El Consejo de Administración tendrá amplias facultades para regular su propio funcionamiento, aceptar la dimisión de sus miembros y designará entre sus componentes un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que podrá no ser Consejero.

El Consejo será convocado por el Presidente o el que haga sus veces, y quedará validamente constituido si concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. En caso de número impar la mitad se determinará por defecto.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Sin embargo la delegación permanente en el Consejero o Consejeros-Delegados, así como la designación de los que vayan a ocupar estos cargos requerirá el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.

Las discusiones y acuerdos han de llevarse al correspondiente Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

La convocatoria se hará con dos días de antelación como mínimo, mediante comunicación, en la que se expresarán los asuntos a tratar, dirigida a los Consejeros, bien por carta certificada con acuse de recibo, o bien mediante notificación personal directa efectuada en el domicilio de cada uno de ellos, de cuyo recibo quedará constancia fehaciente en el expediente de cada Consejo.

El cargo de Miembro del Consejo de Administración, bien denominándose Consejero o Administrador, será retribuido mediante el pago de una asignación por asistencia a cada Consejo de Administración, salvo el cargo de Consejero Delegado que percibirá una retribución fija con periodicidad mensual y dos pagas extras, desde el momento y durante el tiempo en que así lo determine el propio Consejo de Administración.

Los importes de las asignaciones por asistencia y de la retribución mensual, anteriormente indicadas, serán aprobados para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la sección segunda del capítulo V de la Ley especial sobre la materia.

Artículo 9º.- DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales que se registrarán por lo dispuesto en el capítulo V, sección primera de la Ley de Sociedades Limitadas, es el Órgano que regula la vida de la Sociedad.

Su convocatoria, con los requisitos establecidos en el número 4 del artículo 46 de la L.S.R.L., se efectuarán de forma individual y escrita a cada uno de los socios, bien mediante carta-anuncio certificada con acuse de recibo, o bien mediante notificación dirigida al domicilio que conste en el Libro de registro de socios, con al menos dos días de antelación al de su



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

celebración, cuyo plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido recibida la carta-anuncio o la notificación por el último de ellos.

Mientras sea socio único, el funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General de la empresa, se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a los preceptos de la Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aplicándose las normas reguladoras del Régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada en las restantes cuestiones sociales.

Artículo 10º.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará constituida por la Corporación Local, que decidirá por las mayorías correspondientes en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

B) Aprobar el texto íntegro de los Estatutos de la citada Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete, S.L. (SODEUM, S.L.), una vez incluidas en el mismo las modificaciones anteriormente indicadas, como sigue:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE UMBRETE, S.L. (SODEUM, S.L.)

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y OBJETO: La Sociedad que tendrá plena personalidad jurídica y patrimonial, carácter mercantil y nacionalidad española se denominará “Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete, S.L.”.

Sus actividades podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto mediante la participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto.

Artículo 2º.- DURACION: La sociedad tendrá una duración indefinida, dando comienzo a sus operaciones el día de la escritura fundacional.

Artículo 3º.- OBJETO: El desarrollo del objeto social señalado se llevará a cabo mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Promover la iniciativa pública y/o privada, en cuanto a la creación de empresas en el Término Municipal.
- b) Captar recursos ajenos para canalizar hacia las citadas empresas.
- c) Apoyar a la pequeña y mediana empresa, así como a las cooperativas, orientándolas sobre sus posibilidades en sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio-económico equilibrado de la zona.
- d) Informar de los beneficios y ayudas que la Administración ofrece en cada momento para la creación de empresas y estímulos a la inversión, así como su difusión.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

- e) Crear un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, características de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores.
- f) Captar suelo urbano para la promoción y gestión de éste, y promoción de vivienda.
- g) Adquirir, producir, construir, promover y vender instrumentos, maquinarias, instalaciones, construcciones y cualesquiera bienes muebles e inmuebles, materiales, productos y elementos necesarios o convenientes para la sociedad, así como la promoción, participación o integración en otras sociedades, cooperativas o Mercantiles.
- h) Promover la gestión, realización y desarrollo de Planes de Formación que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del Municipio.
- i) Construir, promover y gestionar Parques Industriales y ganaderos, edificios industriales y de oficinas, y además instalaciones propias de las empresas.

Artículo 4º.- DOMICILIO: El domicilio social se fija en Plaza de la Constitución, nº 10, Umbrete (Sevilla).

Dicho domicilio es el centro de su efectiva administración y dirección.

Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL: Se fija en la cantidad de NUEVE MIL QUINCE CON DIECIOCHO EUROS (UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS), representado por participaciones, iguales, acumulables e indivisibles de 601,01 euros (100.000 ptas). De valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 150 ambos inclusive, desembolsadas mediante la aportación de la finca segregada de su matriz y adquirida por el Ayuntamiento de Umbrete en escritura de compraventa nº 5.419 del protocolo del Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Antonio Carrasco García a D^a Cristina Amores Llorente y otros en fecha 21 de noviembre de 1996.

El valor de la finca (159.871,62 €) (26.600.400 ptas.) con la deducción de la deuda pendiente (154.283,62 €) (25.670.636 ptas.), asciende a la suma de 5.587,99 euros (929.764 ptas).

Asimismo se aporta en metálico la cantidad de //3.427,19// euros (570.236 ptas). Con cargo a la partida núm. 432.10/774.00 del presupuesto de 1997.

Ambas cantidades totalmente desembolsadas.

Artículo 6º.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES Y SU DOCUMENTACION: Las participaciones, a más de iguales, son indivisibles y no pueden incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.

La transmisión voluntaria de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

accesoria, sólo podrá tener lugar por actos inter vivos, entre socio, y sometido, en todo caso al previo acuerdo de la Junta General de la Sociedad.

En los demás casos de transmisión, así como en su documentación, se estará a lo preceptuado en el capítulo IV de la vigente Ley de Sociedades Limitadas.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de dicha Ley para la transmisión de participaciones con prestación accesoria.

Artículo 7º.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración y gobierno de la Sociedad se encomendará, bien en el acto constitutivo por los fundadores, o después por la Junta General, de la siguiente forma:

- a.- A un administrador único.
- b.- A varios solidarios.
- c.- A dos conjuntamente.
- d.- A un Consejo de Administración, compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo.

La duración del cargo de administrador será de cuatro años, sin perjuicio de lo establecido por la Ley sobre su separación, la cual deberá ser acordada por la Junta General, de los socios que represente dos tercios del capital social.

El Consejo de Administración tendrá amplias facultades para regular su propio funcionamiento, aceptar la dimisión de sus miembros y designará entre sus componentes un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que podrá no ser Consejero.

El Consejo será convocado por el Presidente o el que haga sus veces, y quedará validamente constituido si concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. En caso de número impar la mitad se determinará por defecto.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Sin embargo la delegación permanente en el Consejero o Consejeros-Delegados, así como la designación de los que vayan a ocupar estos cargos requerirá el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.

Las discusiones y acuerdos han de llevarse al correspondiente Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

La convocatoria se hará con dos días de antelación como mínimo, mediante comunicación, en la que se expresarán los asuntos a tratar, dirigida a los Consejeros, bien por carta certificada con acuse de recibo, o bien mediante notificación personal directa efectuada en el domicilio de cada uno de ellos, de cuyo recibo quedará constancia fehaciente en el expediente



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

de cada Consejo.

El cargo de Miembro del Consejo de Administración, bien denominándose Consejero o Administrador, será retribuido mediante el pago de una asignación por asistencia a cada Consejo de Administración, salvo el cargo de Consejero Delegado que percibirá una retribución fija con periodicidad mensual y dos pagas extras, desde el momento y durante el tiempo en que así lo determine el propio Consejo de Administración.

Los importes de las asignaciones por asistencia y de la retribución mensual, anteriormente indicadas, serán aprobados para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la sección segunda del capítulo V de la Ley especial sobre la materia.

Artículo 8º.- FACULTADES DEL ORGANO ADMINISTRADOR: Corresponde al Órgano Administrador de la Sociedad las máximas atribuciones en orden a la dirección, representación y gestión de la Compañía, pudiendo, en su nombre, realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos civiles y mercantiles de administración y disposición y sin que esta enumeración sea limitada, sino meramente enunciativa, ejercitar las facultades siguientes:

- a) Concertar y formalizar créditos, reconocimientos de deudas y préstamos, con cualesquiera garantías incluso hipotecaria, a favor o en contra de la sociedad; avalar y garantizar cualesquiera obligaciones ajenas y cobrar y pagar cualesquiera créditos y deudas.
- b) Abrir, seguir, cancelar y liquidar cuentas corrientes y de crédito y disponer en cualquiera forma, de los fondos de las mismas; librar, endosar, avalar, pagar, aceptar, cobrar y protestar y, en cualquier forma, negociar letras de cambio y demás documentos de giro; solicitar avales y en general, realizar con cualesquiera bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás establecimientos análogos y cuantos permitan la Legislación y la práctica bancaria.
- c) Representar administrativa, laboral y, en general, judicial y extrajudicialmente, a la Sociedad; y otorgar y revocar poderes para tal representación ante toda clase de Autoridades, Organismos, Magistraturas, Juzgados y Tribunales, ordinarios, especiales o extraordinarios y cualesquiera personas físicas y jurídicas; incluso para entablar, seguir o desistir recursos de casación y cualesquiera otros extraordinarios.
- d) Formalizar cualesquiera actos y contratos de adquisición, administración, incluso extraordinaria, enajenación y gravamen, incluso hipotecario y, en general, de disposición de toda clase de bienes, incluso inmuebles, establecimientos mercantiles o acciones y participaciones en otras sociedades, así como cualquier modificación de entidades hipotecarias.

El órgano Administrador podrá otorgar a favor de cualquier persona con todas o algunas de las facultades que tiene atribuidas.



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

Artículo 9º.- DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales que se registrarán por lo dispuesto en el capítulo V, sección primera de la Ley de Sociedades Limitadas, es el Órgano que regula la vida de la Sociedad.

Su convocatoria, con los requisitos establecidos en el número 4 del artículo 46 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se efectuarán de forma individual y escrita a cada uno de los socios, bien mediante carta-anuncio certificada con acuse de recibo, o bien mediante notificación dirigida al domicilio que conste en el Libro de registro de socios, con al menos dos días de antelación al de su celebración, cuyo plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido recibida la carta-anuncio o la notificación por el último de ellos.

Mientras sea socio único, el funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General de la empresa, se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adaptación de acuerdos, a los preceptos de la Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aplicándose las normas reguladoras del Régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada en las restantes cuestiones sociales.

Artículo 10º.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará constituida por la Corporación Local, que decidirán por las mayorías correspondientes en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Artículo 11º.- EJERCICIO SOCIAL: La fecha de cierre del ejercicio será el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 12º.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Sociedad se disolverá por las mismas causas y con los mismos efectos que establece el artículo 107 y siguientes de la Ley de Sociedades Limitadas, capítulo X, sección primera.

Si liquidación se acomodará a lo establecido en la sección segunda de dicho capítulo X.

Artículo 13.- SUMISIÓN JURISDICCIONAL: Los socios se someterán en todo lo relativo a sus relaciones como tales y con la Sociedad, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio social.

Artículo 14.- INCOMPATIBILIDADES: En lo que respecta a incapacidades e incompatibilidades de los Consejeros, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, prohibiéndose igualmente desempeñar cargos en la Sociedad a las personas incurso en prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades, especialmente en cuanto a estas últimas en lo que sea de aplicación en las comprendidas en la Ley Estatal 12/1995 de 11 de Mayo y Ley 5/1994, de 23 de Abril del Parlamento de Andalucía y artículo 58.3 de la Ley de Sociedades Limitadas.

C) Revocar el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la citada empresa por haber transcurrido sus cuatro años de mandato. Así quedan revocados los siguientes nombramientos efectuados por esta Junta General en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2003, D. Joaquín Fernández Garro, D. Juan Manuel Salado Lora, D. Ramón Mier



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

Salado, D. Antonio Ruiz Adame y D^a Gloria Maria Sánchez Barragán.

D) Elegir y nombrar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el que quedan representados los dos Grupos Políticos que integran el Ayuntamiento de Umbrete, constituido el día 16 de junio de 2007, tras las últimas elecciones locales celebradas el día 27 de mayo del mismo año, que seguidamente se relacionan, con la asignación de cargos que también se detalla:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

D. Joaquín Fernández Garro. (Alcalde-Presidente. Grupo Socialista)
C/ Paseo 1º de Mayo, 21. Umbrete.
D.N.I. nº 28.717.500-E

VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO:

D. Juan Manuel Salado Lora. (Primer Teniente de Alcalde. Grupo Socialista)
C/ Antonio Gala, 2. Bollullos de la Mitación.
D.N.I. nº 27.297.920-W

CONSEJEROS:

D. Rafael Villa Amador. (Segundo Teniente de Alcalde. Grupo Socialista)
C/ Rafael Alberti nº 13. Umbrete.
D.N.I. nº 28.416.861-Q

D^a Antonio Emilio Arce Arcos. (Cuarto Teniente de Alcalde. Grupo Socialista)
C/ Fernando Martín Rubio, 13. Umbrete.
D.N.I. nº 28.771.782-R

D. Encarnación Morón Rastrero. (Concejala. Grupo Socialista)
C/ Magallanes, 9. Umbrete.
D.N.I. nº 28.919.135-Q

D. Manuel Conde Terraza. (Concejel. Grupo Popular)
C/ Camino de Mérida, 12. Umbrete.
D.N.I. nº 28.702.644-R

E) Será Secretario del Consejo de Administración, el Secretario de la Corporación, cargo ocupado en estos momentos con carácter titular, por D. Francisco J. Valenzuela Medina, y con carácter suplente para casos de ausencia justificada, actuará como tal la persona que legalmente le sustituya en la Secretaría Municipal, en estos momentos D^a. Carmen Hoyuela López y en su ausencia D. Francisco Rodríguez Agredano.

F) Determinar que el importe de las retribuciones previstas, para los Miembros del Consejo de Administración, en el artículo 7º de los Estatutos de la Sociedad, tras la modificación del mismo aprobada en esta misma Junta General, cuando su percepción no sea



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: mtb/ord1

incompatible con la asignación que le corresponda como miembro de la Corporación Municipal, por contar con dedicación exclusiva o parcial, será el siguiente para este ejercicio:

- Retribución mensual fija bruta del Consejero Delegado: 3.115 euros (X14=43.610 euros brutos anuales).
- Retribución por asistencia a cada Consejo de Administración: 34 euros.

G) Facultar al Señor Alcalde tan ampliamente como en derecho sea preciso para que lleve a cabo todos los actos de protocolización de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintitres horas del mismo día, extendiéndose este acta que como Secretario certifico.

Vº Bº.

El Alcalde, Sustituto Legal

Ayuntamiento de Umbrete

ALCALDÍA

Fdo.: Juan Manuel Salado Lora.

Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA